



Gobierno Regional



Resolución Ejecutiva Regional N° 0580

-2012-GORE-ICA/PR

Ica, **19 DIC. 2012**

VISTOS, el Expediente Administrativo N° 04279-2009, el Convenio del Proyecto de Inversión Pública de competencia Municipal entre la Municipalidad Distrital de Pachacutec y el Gobierno Regional de Ica, la Addenda del 25 de Febrero del 2010, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 02 al Supervisor del CONSORCIO PACHACUTEC ASOCIADOS el cual presenta a esta entidad con documento, "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC - ICA y, demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que los Gobiernos Regionales tienen entre sus principales funciones, promover el desarrollo y la economía regional, fomentando inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo, esto conforme establece el artículo 192° de la Constitución Política del Estado, en un plano de seguridad y desarrollo armónico;

Que, con fecha 26/06//2009 se suscribió mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0352-2009-GORE-ICA/PR, el Convenio para la Evaluación del Proyecto de Inversión Pública de competencia Municipal entre la Municipalidad Distrital de Pachacutec y el Gobierno Regional de Ica, en la cual el GORE ICA evaluara y de corresponder declarara viable el Proyecto de Inversión Pública, asimismo la Municipalidad se encargaría de la operación y mantenimiento del proyecto.

Que, en la ficha PIP del Proyecto MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC - ICA con código SNIP N° 128366, declarado Viable con fecha 29/09/2009 indica como Unidad Ejecutora al GORE ICA, asimismo se ha verificado que en dicho PIP se presupuestó en el monto de inversión en Instalaciones Eléctricas S/. 470,580.00 Nuevos Soles, por lo que dicho consultor del PIP consideró la Sub Estación como elemento constitutivo del Proyecto.

Que, el 25 de Febrero del 2010, se suscribió una Addenda al Convenio para la Evaluación del Proyecto de Inversión Pública de competencia Municipal entre la Municipalidad Distrital de Pachacutec y el Gobierno Regional de Ica, en la cual la Municipalidad del Distrito de Pachacutec complementaría el proyecto REMODELACION DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC - ICA, asumiendo la elaboración del expediente técnico, ejecución y puesta en funcionamiento de energía eléctrica de media tensión.



Que, en la etapa de elaboración del expediente técnico que se aprobó mediante Resolución Gerencial Regional N° 0049-2010- GORE –ICA/GRINF, de fecha 16 de Abril del 2010, no se consideró el presupuesto para dicha sub estación, por lo que, en el monto de convocatoria de la obra se dio en base a la Actualización del Valor Referencial del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 0292 – 2011- GORE –ICA/GRINF de fecha 12 de Diciembre del 2011, en lo que se refiere a instalaciones eléctricas los montos en el expediente técnico aprobado considero S/. 236,412.49 Nuevos Soles y en la actualización del expediente técnico se presupuestó el monto de S/. 230,967.25 Nuevos Soles, asimismo cabe indicar que, el consultor que elaboró dicho expediente anexo a éste los planos de la sub estación y copia de la addenda al Convenio. Se debe recalcar que hay una diferencia de presupuesto menor en S/. 239,612.75 Nuevos soles entre el PIP y el expediente, por lo que en dicho monto, se tendría presupuestado la ejecución de la sub estación.

Que, mediante documento, el Representante Legal a cargo de la Supervisión de la obra, nos comunica acerca de la Addenda, y con documento se le comunica a la Municipalidad el cumplimiento de esta.

Que, mediante Oficio N° 138-2012-MDP/ALC la Municipalidad del Distrito de Pachacutec comunica al GORE-ICA que, los compromisos asumidos en esa oportunidad por la gestión anterior a la de ellos datan de los años 2009 y 2010, situación que al asumir la actual gestión Municipal no han encontrado tal disponibilidad presupuestal por lo que a estas alturas se les hacía imposible asumir dicha responsabilidad; de igual forma precisaron que su presupuesto institucional para efectos de inversión pública así como para su propio gasto corriente, era completamente insuficiente y que solicitaban que el Gobierno Regional asuma como adicional de obra, la ejecución complementaria del suministro de energía eléctrica, que primigeniamente y según lo establecido en la Addenda le correspondía a su representada.

Que, el área técnica de la GRINF-GORE estableció la necesidad de un adicional de Obra, para que se ejecute el suministro y colocación de la Subestación para la red de energía eléctrica de media tensión y que la obra tenga un funcionamiento total y con ello no genere perjuicios al Proyecto.

Que, la Ing. Encargada del monitoreo de la Obra, consideró indispensable el Adicional de obra para que se ejecute el suministro y colocación de la Subestación para la red de energía eléctrica de media tensión tal como se deduce de sus informes N°s 065, 101 y 115-2012-SGO/JRGP y recomienda se remita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del GORE-ICA, quien a su vez concluyó en declarar procedente el adicional de la obra MEJORAMIENTO DE LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE PACHACUTEC – ICA, efectuado por el CONSORCIO PACHACUTEC, con la condición que se cumplan todos los requisitos exigidos por ley.

Que, por lo expresado, se colige que la Sub estación Eléctrica formó parte del proyecto desde el inicio en el PIP, pero debido a la Addenda al convenio mencionado no se presupuestó en el expediente.

Que, de la disquisición jurídica efectuada a los de materia que obran en autos, cabe indicar que los mayores costos que se generan en las obras, frecuentemente,



Gobierno Regional



obedecen a la necesidad de ejecutar trabajos no señalados en los expedientes técnicos, y que se originan por errores o deficiencias en la elaboración de dichos documentos o a situaciones imprevisibles al momento de su formulación o situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato, además considerando, que desde el inicio del proyecto fue tomada en cuenta la necesidad de la ejecución de dicha sub estación, pero debido a las razones antes expuestas, no fue considerada en el presupuesto de la Obra.

Que, es de remarcar, que la no participación de la Municipalidad Distrital de Pachacutec, genera aunque por razones justificadas, la inaplicabilidad y por ende la nulidad de la Addenda suscrita el 25 de Febrero del 2010 y con ello, la necesidad que, el GORE-ICA, también justificadamente y con arreglo a Ley, apruebe el adicional solicitado y la ampliación de Plazo N° 01 de 30 días calendario para su ejecución.

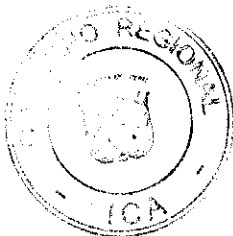
De conformidad con las facultades conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Ley de Contrataciones de Estado Arts. 41 y 207;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLÁRESE NULA DE OFICIO y sin efectos jurídicos la Addenda suscrita por la Municipalidad Distrital de Pachacutec, Provincia y Departamento de Ica y el Gobierno Regional de Ica, suscrita el 25 de Febrero del 2010, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente Resolución a las partes intervinientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gobierno Regional de Ica
[Firma]
ABD. ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL